

SECCIÓN SEXTA

Núm. 10179

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza número 22, reguladora de los precios públicos por prestación del servicio y realización de actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA NÚMERO 22,
REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Artículo 1. Fundamentos y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, a través de esta Ordenanza, la regulación de los precios públicos por la utilización de los servicios deportivos que desde este Ayuntamiento se ofrecen, estableciendo las distintas modalidades de prestación.

Art. 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de estos precios públicos está constituido por la realización de actividades deportivas de competencia municipal.

Art. 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estos precios públicos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean usuarias de las actividades, y que hayan formalizado su matrícula en cada una de ellas.

Art. 4. Bases.

Las bases de estas exacciones las constituyen el número de servicios utilizados.

Art. 5. Cuota.

La cuantía de los precios, por sesión, se regula según la presente tarifa (en euros):

Actividad	Empadronados	No empadronados
Ciclo <i>indoor</i> , body pump y similares	3,00	3,50
Bailes, pádel, yoga, pilates, hipopresivos y similares	4,00	4,50
Patinaje, zumba y resto de actividades de adultos	2,50	3,00
Gimnasia, psicomotricidad, multideporte y similares infantiles	3,00	3,50
Natación, aquaeróbic y similares de verano	3,00	3,50

Al inicio de cada curso se determinará el número de sesiones, fijándose el importe total del curso completo.

A los alumnos que se incorporen a los cursos o actividades una vez iniciadas, les será de aplicación las siguientes tarifas:

- Si se incorporan entre el primer mes del curso y el 31 de diciembre el número de sesiones completas, y si se incorporan a partir del 1 de enero del año siguiente, la tarifa fijada en el inicio de temporada en función del número de sesiones de cada actividad previstas desde el 1 de enero.

BOPZ

Art. 6. *Bonificaciones.*

- Bonificación del 20% para familias numerosas y víctimas de violencia de género.
- Bonificación del 20% para las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- Bonificación del 20% para personas mayores de 65 años.

Para la aplicación de dichas bonificaciones, junto a la hoja de inscripción, deberán acreditarse documentalmente las correspondientes circunstancias, no pudiéndose aplicar las mismas una vez realizado el cobro de las actividades.

Las bonificaciones no son acumulables, debiendo elegir el usuario a cuál desea acogerse.

Art. 7. *Devengo.*

Se entenderá por temporada el período correspondiente al curso escolar, es decir, de octubre del año en curso a mayo del año siguiente, realizándose el ingreso para cada temporada. En las actividades acuáticas de verano, la temporada quedará reducida al periodo aproximado de un mes.

Será obligatoria la devolución al Ayuntamiento de la hoja de inscripción cumplimentada y firmada, facilitada a los usuarios con antelación al inicio de la actividad.

El pago se efectuará en un único recibo en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad o curso, mediante domiciliación bancaria o mediante el pago con tarjeta en las oficinas del Ayuntamiento.

Los gastos bancarios por devolución de recibos por razones no imputables al Ayuntamiento serán repercutidos al usuario.

La devolución de una cuota conlleva la baja inmediata de la actividad. Para que el usuario pueda volver a participar en alguna actividad deportiva será necesario que abone todas las cuotas pendientes con la entidad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 8. *Normas de gestión.*

El ingreso de las cuotas se realizará en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantas disposiciones, ordenanzas y bandos, aprobados o dictados por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Longares, a 13 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.